



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 03 de febrero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPP de fecha 14 de Julio del 2011, la Resolución de Alcaldía N° 043-2016-MPP de fecha 18 de enero del 2016, la Ordenanza Municipal N° 025-2011-MPP de fecha 13 de setiembre del 2011, el Informe N° 005-2016—CMEP-MPP, de fecha 03 de febrero del 2016, de la Comisión Mixta Electoral Provincial y el Informe N° 0042-2016-SGAL-MPP, de fecha 03 de febrero del 2016, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ley N° 28440, concordante con el Art. 11° de la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPP, que aprueba el **Reglamento del Proceso Electoral para la Elección de los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2016-MPP de fecha 18 de enero del 2016, se reestructura la **Comisión Mixta Electoral Provincial**, encargado de la organización, conducción y supervisión del Proceso Electoral de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo, para el periodo 2016 – 2019

Que, mediante Informe N° 005-2016—CMEP-MPP, la Comisión Mixta Electoral Provincial, alcanza las actas de conformación de los Comités Electorales de los centros poblados en la jurisdicción de la provincia de Pacasmayo, que se indican: CP Pakatnamú, CP Mariscal Castilla, CP Villa San Isidro, CP La Calera, CP Semán, CP El Progreso, CP Cultambo, CP Portada de la Sierra, CP Verdún, CP Mazanca, CP Chocofán, CP Huáscar, CP San Martín de Porres y CP Ciudad de Dios.

Que, con Informe N° 0042-2016-SGAL-MPP, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, opina por el reconocimiento de los Comités Electorales constituidos en los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Pacasmayo.

Estando a las facultades establecidas por Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 15° de la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPP, Reglamento del Proceso Electoral de Autoridades de la Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER AL COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO "CULTAMBO" para conducir el Proceso Electoral de Autoridades del Centro Poblado Cultambo del Distrito de San José, integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : ARMANDO RAMÍREZ PRECIADO
- SECRETARIO : JOSÉ ABANTO CERDÁN
- TESORERO : VÍCTOR CEDRÓN CUBAS
- SUPLENTES : MIGUEL CAMPOS SÁNCHEZ
- AGAPITO VÁSQUEZ REVILLA

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la **Comisión Mixta Electoral Provincial** de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, brindar el apoyo y el asesoramiento al Comité Electoral del Centro Poblado "Cultambo"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Pdte. Comité Elect.
Com. Mixta Electoral
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
[Firma]
Econ. Roland Rubén Aldea Huaman
ALCALDE PROVINCIAL